Tribunal Seccional de Ética Médica del Atlántico

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. 1.609, seguido contra el doctor AXEL RIOS ARIZA, Médico general, la doctora LORENA ESTEFANIA ZAMBRANO PASTOR Médica general y el doctor WULFRAN ANDERSON CARDENAS SARMIENTO, Médico general, por falta ético disciplinaria, siendo el quejoso el señor CESAR ANDRÉS REYES SULBARAN, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutiva dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los descargos al doctor AXEL RÍOS ARIZA, Médico General, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.123.630.424 expedida en San Andrés Islas y Registro Médico No. 1123630424 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por violación de La Ley 23 de 1.981 en sus artículos 10 y 15. En consecuencia, sanciónese al doctor AXEL RÍOS ARIZA, Médico General con **CENSURA** ESCRITA Y PUBLICA. ARTÍCULO SEGUNDO: No aceptar los Descargos a la doctora LORENA ESTEFANÍA ZAMBRANO PASTOR, Médica General, mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.140.842.796 expedida Barranquilla, Atlántico y Registro Médico No.1140842796 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por violación de La Ley 23 de 1.981, en sus articulo 10 y 15. En consecuencia, sanciónese a la doctora LORENA ESTEFANÍA ZAMBRANO PASTOR, Médica General con CENSURA ESCRITA Y PUBLICA. ARTÍCULO TERCERO: No aceptar los Descargos al doctor: WULFRAN ANDERSON CÁRDENAS SARMIENTO, Médico General, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.048.269.184 expedida Malambo, Atlántico y Registro Médico No.1048269184 expedido por el Colegio Médico Colombiano. Por violación de La Ley 23 de 1.981, de los artículos 10 y 15. En consecuencia, sanciónese al doctor WULFRAN ANDERSON CÁRDENAS SARMIENTO, Médico General, con CENSUR ESCRITA Y PUBLICA. ARTÍCULO CUARTO: Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. ARTÍCULO SEXTO: En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016.; y se dé cumplimiento al artículo 23 de la ley 1164 de 2007

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor ÁLVARO CORREA SANCHEZ, Presidente; (fdo) Doctor ORLANDO NAVARRO DE LEÓN, Magistrado; (fdo) Doctor, FERNANDO GARCÍA HURTADO, Magistrado; (fdo) Doctor, HÉCTOR GÓMEZ RODRIGUEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTINEZ, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con lo establecido en la ley se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el términa de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Nueve (9) de abril de 2025.

RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH. Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Abril de 2025 a las ____ P.m.

La secretaria,